



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Concejal delegado de Recursos Humanos, con fecha 9 de abril de 2024 ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal

“Decreto.- Aceptación de la abstención formulada por D. Gabriel Manzanaro López y D. Arturo Gálvez Conesa, respecto a su designación como miembros de los Órganos de Selección encargados de evaluar la convocatoria n.º 2 y n.º 8 Aparejador y Ayudante de Talleres respectivamente, ambas del turno libre estabilización concurso.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Por Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 8 de marzo de 2024 se aprobó entre otros, la configuración de los Órganos de Selección encargados de valorar la convocatoria n.º 2 para cubrir plazas de Aparejador por el turno libre estabilización concurso (Anexo LV) designando como suplente de vocal a D. Gabriel Manzanaro López y la convocatoria n.º 8 para cubrir plazas de Ayudante de talleres por el turno libre estabilización concurso(Anexo LXI), designando a D. Arturo Gálvez Conesa como Vocal titular.

Mediante instancia de fecha 25 y 27 de marzo de 2024, D. Gabriel Manzanaro López y D. Arturo Gálvez Conesa respectivamente, ponen de manifiesto la existencia de un vínculo familiar respecto de uno de los aspirantes que concurren a dichos procesos selectivos, solicitando por tanto su abstención de los mismos en base a lo estipulado en el art. 23.2.b de la Ley 40/2015.

Efectivamente y tal y como se desprende del artículo 23.2.b de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, será motivo de abstención.

“b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.”



La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

Primero. Aceptar la abstención de D. Gabriel Manzanaro López y D. Arturo Gálvez Conesa a ostentar la condición de Vocal suplente y Vocal titular respectivamente en los órganos de selección encargados de valorar el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria n.º 2 para cubrir plazas de Aparejador por el turno libre estabilización concurso (Anexo LV) y la convocatoria n.º 8 para cubrir plazas de Ayudante de talleres por el turno libre estabilización concurso (Anexo LXI) tal y como se aprobó mediante Decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 8 de marzo de 2024, por concurrir en este las causas de abstención recogidas en el art. 23.2. de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Proceder a sustituirlos nombrando a D^a. Margarita García Abellán, Vocal suplente del Tribunal n.º 2, encargado de evaluar el proceso selectivo de Aparejador, turno libre estabilización concurso y a D Juan Manuel Soriano Arnau Vocal Titular encargado de evaluar el proceso selectivo de Ayudante de Talleres turno libre estabilización concurso..

Tercero.- Notificar el acuerdo que antecede a los interesados así como su designación a D^a. Margarita García Abellán y D. Juan Manuel Soriano Arnau, con indicación de los recursos que procedan, comunicárselo al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos y proceder a su publicación conforme a lo establecido en las bases genéricas y específicas que rigen la convocatoria.”

